

### **Ayuntamiento de Alfajar**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alfajar sobre bases generales que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de bono escolar destinado a la compensación de gastos de escolarización, en respectivo curso escolar.*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alfajar, en sesión plenaria celebrada el pasado 11 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones o sugerencias, al procedimiento de aprobación inicial de Ordenanza reguladora de las “BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO ESCOLAR DESTINADO A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN EN ALFAR, EN RESPECTIVO CURSO ESCOLAR”

En cumplimiento del citado acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LrBRL-, y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Alfajar y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LrBRL).

Alfajar, a 15 de diciembre de 2019.—La primera teniente de alcalde (según delegación de atribuciones DA nº 2387, de 07.10.2019), Empar Martín Ferriols.